Manizales, 27 de marzo de 2026

Señor
OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS CORPODESCAL
NIT. 900.318.456-6
L.C

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Mínima Cuantía – CO1.PCCNTR.9421167

El Concejo de Manizales a través de invitación publicada en la página del SECOP II de fecha 17 de marzo de 2026, inició el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº INV-CONCE-2026-007, cuyo objeto es *"Prestación de servicios de restaurante y catering para el desarrollo de los procesos misionales al interior del Concejo de Manizales"*.

Después de surtido el trámite de la invitación, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, el Concejo de Manizales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día veinte (20) de marzo de 2026, Hora: 10:53 A.M., toda vez que revisada la oferta económica y los requisitos habilitantes y técnicos publicados en la invitación, se estableció que el proponente **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CALDAS - CORPODESCAL,** identificado con NIT. 900.318.456-6, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° INV-CONCE-2026-007 - CO1.PCCNTR.9421167	
MODALIDAD	Contratación por mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015
CONTRATANTE	Concejo de Manizales
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS - CORPODESCAL - NIT. 900.318.456-6**
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios de restaurante y catering para el desarrollo de los procesos misionales al interior del Concejo de Manizales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DE ALIMENTO	OPCIONES	MEDIA VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR DE LA PROPUESTA UNITARIO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
DESAYUNOS	PROTEINA Huevos al gusto (200grs) -Huevos con cebolla y tomate -Huevos rancheros con maicitos y salchicha Migas -Huevos franceses en tostada de Pan y Tomates confitados, lonjitas de aguacate Porción de fruta variada Bebida caliente Café o chocolate con o sin leche OPCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Arepa, mini croissant, pan tostado, mini pan cake, queso.	$ 25.500	$19.600

TIPO DE ALIMENTO	OPCIONES	MEDIA VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR DE LA PROPUESTA UNITARIO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
ALMUERZO O CENA	SOPAS: Verduras, Campesina, Pastas, Moneditas, Frijoles, Lentejas CREMAS: Pollo, Tomate, Champiñones,	$ 32.500	

		Cedrillon, Zanahoria 15 Onz		
		PROTEINAS: Pollo (150grs) (Relleno, Crispy, Fajitas al teriyaky, Al carbón, Milanesa) Res (150grs) (Al carbón, Al vino, Bistec, Albóndigas españolas) Pescado (150grms) (Apanado, a la criolla) Cerdo (150grs) (Agridulce, A la naranja, Milanesa) Chicharrón (150gr) Chorizo (150gr) Entre otras preparaciones que se ajusten al presupuesto aprobado		$29.000
		CARBOHIDRATOS (90 grms) Pure de papa Gratinado, Tostón de yuca; pure de plátano maduro, Papa en casco, Patacón, Daditos de plátano maduro, Papa en salsa de queso, Chip de papa entre otros		
		VEGETALES: (100 grms): Ensalada tropical, Ensalada de pepino, Ensalada agridulce, Ensalada fresca, Ensalada rusa, Tomates a la navarra, Ensalada tipo frisby		
		ARROCES: (130 grms) Arroz Árabe, Arroz nieve, Arroz con ajonjolí; Arroz con cabellos de ángel, Arroz morrón entre otros		

	POSTRES: Milhoja, Tiramisu, Flan caramelo, Torta de Piña, Marquesa de Chocolate, Torta de Banano y bocadillo		
	BEBIDAS: Jugos naturales, Gaseosa (12 onz)		

TIPO DE ALIMENTO	OPCIONES	MEDIA VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR DE LA PROPUESTA UNITARIO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
REFRIGERIOS	**CANELONES DE JAMON Y QUESO** Lonja Pasta (90grs) 2 lonjas de Jamón (40grs) Lonja de Queso amarillo (20grs) Queso parmesano (10grs) Crema de Champiñones (15grs) Bebida caliente o fría (Milo, te chai, Café, Jugo, gaseosa) (10ozn)	$ 22.500	$16.500
	CREPE DE POLLO Y CHAMPIÑONES Tortilla de Harina, Pollo (120grs), Champiñones (30grs) Crema Bechamel (10grs) Bebida caliente o fría (Milo, te chai, Café, Jugo, gaseosa) (10ozn)		
	BROCHETA DE POLLO Y TOCINETA Pollo (120grs),		

	Tocineta (30grs), arepa (20grs) Bebida caliente o fría (Milo, te chai, Café, Jugo, gaseosa) (10ozn)		
	SANDUCHE DE PERNIL Pan, Pernil (100grs), queso(10grs), Lechuga, tomate, salsa tártara (50grs) Bebida caliente o fría (Milo, te chai, Café, Jugo, gaseosa) (10ozn)		
	HAMBURGUESA Pan brioche, carne (100grs); lechuga, tomate, pepinillo, tocineta, salsas y papa chip, Bebida caliente o fría (Milo, te chai, Café, Jugo, gaseosa) (10ozn		
	AREPA RELLENA (pollo o Carne) Arepa, proteína (100gr), Trocitos de Chicharrón o tocineta Bebida caliente o fría (Milo, te chai, Café, Jugo, gaseosa) (10ozn		

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)	**$20.000.000**

ACLARACIONES	1. El contratista deberá contar con opción de menú vegetariano en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, para las diferentes opciones (desayuno, almuerzo, cenas y refrigerios). 2. El servicio de restaurante y catering será requerido al interior de las instalaciones del concejo de Manizales 3. Las cantidades se pagarán de manera proporcional a los servicios prestados y a la cantidad de personas asistentes a las reuniones o eventos programados por la Corporación, lo cual será validado por el supervisor. 4. Los meseros deben estar uniformados, con excelente presentación y prestación del servicio. 5. Los alimentos deben estar servidos en vajilla de material cerámico como loza o porcelana. 6. El contratista deberá disponer del personal y los elementos necesarios para la preparación y la distribución de alimentos calientes o fríos (según sea el caso), contando con la capacidad para la entrega de los almuerzos y catering de acuerdo al número de almuerzos requeridos por la corporación, lo cual se encontrará incluido en el valor ofertado. 7. Cuando se considere pertinente, la corporación podrá solicitar el servicio sin el catering 8. Presentar el servicio tipo buffet cuando el Concejo de Manizales lo requiera preservando los alimentos con sus características (calientes, frías entre otras). 9. La invitación se adjudicará a aquel proponente que sumando el valor de todos los valores unitarios que arroje el menor valor. 10. Certificar que el oferente cuenta con la capacidad logística para prestar el servicio con personal uniformado para la atención al evento (un mesero por cada 15 unidades a entregar), mesas, manteles y sobremanteles, sillas plásticas, vajilla y cubierto y este estará incluido dentro del precio ofertado y podrá ser requerido por la corporación con dos horas de antelación. 11. Certificado de idoneidad sanitaria con calificación de 90 puntos en adelante, suscrito por la Secretaría de Salud de Manizales. 12. Los valores de cada ítem no podrán exceder los valores establecidos en los precios de mercado.

	NOTA: En caso de que los alimentos no cumplan con las condiciones técnicas o no sean aptos para el consumo humano, podrán ser rechazados por la Corporación y el contratista deberá por su cuenta reponer el plato correspondiente. **De igual manera y de conformidad con el artículo 1.3.3.8 del Decreto Reglamentario 1625 de 2016 los servicios de alimentación institucional o alimentación a empresas, prestados bajo contrato catering, entendido este como el suministro de comidas o bebidas preparadas para los empleados de la empresa contratante, se encuentran excluidos del impuesto nacional al consumo y gravado con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general.**
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **a)** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. **b)** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **c)** Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos formara parte integral del contrato. **d)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **e)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. **f)** Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato. **g)** Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. **h)** Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. **i)** El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que

	desarrolle en virtud del contrato cuando de ello se desprenda o causen perjuicio al Concejo o a terceros. **j)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la Entidad contratante con ocasión de la ejecución del contrato. **k)** Mantener al Concejo indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. **l)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales. **m)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. **n)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **o)** Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **p)** Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **a)** Todos los platos deben ser servidos con excelente presentación, con servilletas y cubiertos. **b)** El contratista debe garantizar la totalidad de los servicios, NO se aceptan intermediarios. **c)** Todas las preparaciones deben ser del mismo día. **d)** Los precios deben incluir la disposición de los platos en los lugares donde sea requerido por el Concejo de Manizales. **e)** Deberán contar con opción de menú vegetariano, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato. **f)** Si se solicitan productos empacados, estos deben tener una presentación higiénica y en empaques biodegradables individuales; además de llegar con unas condiciones estrictas de preparación, etiquetado y envasado. **g)** El proponente deberá contar con disponibilidad del servicio cualquier día de la semana (lunes a

	domingo). **h)** El contratista deberá disponer del personal y los elementos necesarios para la preparación y la distribución de alimentos calientes o fríos (según sea el caso). **i)** El oferente deberá poseer establecimiento de comercio cuya actividad mercantil esté relacionada con el objeto del contrato. **j)** Podrán existir variaciones dentro de las opciones brindadas a solicitud de los asistentes a las reuniones. **k)** El menú de los almuerzos debe ser variado, balanceado y con las normas de higiene y salubridad. **l)** Los tiempos de entrega en caso de requerir domicilio no deberán ser superiores a una (1) hora. **m)** El oferente deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el programa de limpieza, desinfección, plagas y desechos sólidos. Dicho programa deberá contener los siguientes aspectos: áreas a aplicar, agentes a utilizar, los procedimientos de cada operación, los materiales a utilizar, la frecuencia de las operaciones y el registro de las mismas. **n)** El contratista deberá indicar en el formato 1 o carta de presentación de la oferta, que se compromete a cumplir con su competencia para la manipulación de alimentos y desarrollar la actividad de restaurante y cafetería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 Capitulo III "*Personal manipulador de alimentos de la Resolución 2674 de 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social*" **o)** El contratista se obliga a contratar persona por su cuenta y riesgo sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia entre dichos trabajadores y el Concejo Municipal, así mismo deberá suministrar el personal suficiente para garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio. **p)** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos del Decreto 1879 de 2008. **q)** El contratista deberá cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia. **r)** Entregar productos de primera calidad, en las

	cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas o superiores a las establecidas por el contratante. **s)** Garantizar la calidad de los elementos solicitados y entregados en virtud de la ejecución del contrato, y responsabilizarse por su mal estado y los perjuicios que estos causen al contratante para lo cual deberá realizar los respectivos cambios, sin que por ningún motivo se genere un costo adicional para el contratante. **t)** Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos, de ninguna manera se generará costo adicional a la Entidad por concepto de entrega de elementos requeridos. **u)** Mantener los precios unitarios establecidos en la propuesta. **v)** Cumplir con las normas de conservación, preparación y manipulación de alimentos establecidas. **w)** Empacar los alimentos de manera higiénica y salubre. **x)** Usar ingredientes frescos y de excelente calidad. **y)** Utilizar los elementos de protección personal al momento de la manipulación de los productos requeridos. **z)** Acreditar el cumplimiento de las normas sanitarias y condiciones de salubridad en un porcentaje igual o superior al 90%, a través de concepto sanitario emitido por la Secretaría de salud pública de Manizales. **aa)** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.
PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.**
FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la convocatoria es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA y demás impuestos incluidos**, el contrato se pagará en actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista y del recibo a satisfacción

	suscrito por el supervisor designado. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al Concejo de Manizales a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica y conforme la ejecución de contrato. El pago se realizará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta respectiva, cuenta que deberá contener todos y cada uno de los requerimientos necesarios para el pago.
INDEMNIDAD	Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.
CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.
	Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el

PENAL PECUNIARIA	valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **Parágrafo 2:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **Parágrafo 3:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.
MULTAS	Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **Parágrafo 1:** En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las

	multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **Parágrafo 2:** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **Parágrafo 3:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el arto 40 del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de

<table>
<tr><td></td><td>pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 10 del decreto 0723 de 2013 y el arto18 de la ley 1122 de 2007.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato que se celebra estará a cargo de la Secretaria de Despacho del Concejo de Manizales.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, la cual consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas</u>.</td><td>Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del Servicio</u></td><td>Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de Salarios y prestaciones sociales e</u></td><td>Por un valor equivalente 5% del valor del contrato</td><td>Vigencia del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato		
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente. La corporación CONCEJO DE MANIZALES al momento de realizar el pago retendrá al Contratista los valores correspondientes a las tasas y estampillas conforme a los lineamientos del Acuerdo Municipal No. 1083 de 2021 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica" el cual fue modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.		
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, caso en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza, para que inicie su ejecución.		

La presente comunicación de aceptación junto con la invitación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dado en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

JULIÁN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ
Presidente Concejo de Manizales
Ordenador del Gasto

Revisó y Aprobó: Jamile Andrea Arias Tangarife
Prof. Especializada Área de Gestión Legal y Talento Humano

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate, Técnico Adtvo. Apoyo Legal